



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiocho de dos mil veinte

Providencia	Interlocutorio
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	CONSUELO CERVERA CERVERA
Demandado	DARLEY VERA HIGUITA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2018-00714-00
Instancia	Única
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR el auto proferida el 13 de marzo anterior, según memorial que antecede, donde se indica que la suma por las que se ordena seguir adelante la ejecución, no guarda concordancia con la cifra por la que se libró mandamiento de pago.

Advirtiendo que la falencia está contenida en la decisión final, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los yerros advertidos, y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Así las cosas y para todos los efectos legales se tiene que se ordena seguir adelante con la ejecución, por la suma de veintisiete millones novecientos noventa y siete mil quinientos veinte pesos (\$ 27.997.520), y no por la indicada en el auto que se corrige.

En virtud entonces que se trató de error puramente aritmético, viable es la decisión que hoy se toma y por ello se abstiene esta sede de familia de tramitar el recurso impetrado por la apoderada ejecutante.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección del auto proferido el 13 de marzo de 2020, en el presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ESTABLECER que, para todos los efectos legales, la suma por la que se ordena seguir adelante con la ejecución en este juicio ejecutivo por alimentos, es **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 27.997.520)**.

TERCERO: ABSTENERSE de dar trámite al recurso de reposición, impetrado por la parte ejecutante, por lo indicado en el acápite motivacional.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM